NOTARIA 4ta.
QUITO-ECUADOR

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIA CUARTA
QUITO - ECUADOR

LAR.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSA-
BILIDAD LIMITADA

" PIZZERIA AMAZONAS LOVAROBRICAYE CIA. LTDA. "

C A P I T A L S O C I A L

S/ 700.000,oo

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la - República del Ecuador, hoy día diez y ocho de junio - de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, Doctor - Edmundo Cueva Cueva, Notario Cuarto del Cantón Quito, - comparecen : Los señores Doctor ALFONSO LOAYZA JARAMI - LLO ; Ingeniero VICENTE VALLEJO CARRILLO ; señora CECI- LIA SERRANO DE GUILLEN , a nombre y representación de la señora Cecilia Guillén de Yéregui , como lo acredita con la copia del poder que se agrega a la presente escri- tura como documento habilitante ; Ingeniero BRANKO RO- SENFELD SCHULHOF ; Ingeniero GUSTAVO BRIANZA ; todos - por sus propios derechos .- Los comparecientes son -

de nacionalidad ecuatoriana , a excepción de los seño - res Ingenieros Branko Rosenfeld Schulhof y Gustavo - Brianza Reinoso , que son de nacionalidad uruguaya , mayores de edad, de estado civil casados ; legalmente capaces según derecho para contratar y obligarse , domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe ; bien instruídos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcrito es el - siguiente : " S E N O R .N O T A R I O : En el - protocolo de escrituras públicas a su cargo , sírvase insertar una que contenga el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada , del te - nor siguiente : COMPARECIENTES .- Comparecen e intervienen en el presente contrato de sociedad , los señores : Doctor Alfonso Loayza Jaramillo , Ingeniero Vicente Vallejo Carrillo , la señora Cecilia Serrano de Guillén obrando a nombre y representación de Cecilia Guillén de Yéregui , como lo acredita con la copia del poder que se agrega como documento habilitante ; Ingeniero Branko Rosenfeld Schulhof e Ingeniero Gustavo Brianza Reinoso , todos por sus propios derechos, hábiles y capaces para contratar , casados ; los tres primeros ecuatorianos y los dos últimos uruguayos , - mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito , quienes libre y voluntariamente manifiestan que unen sus capitales para constituir , como en efecto -

NOTARIA 4ta.
QUITO-ECUADOR

-2-

constituyen por medio de este instrumento , una compañía de responsabilidad limitada , con el nombre , objeto y - más condiciones que más adelante se expresan y con sujeción a la Ley de Compañías , Código de Comercio y los - Estatutos que a continuación se aprueban y que constan en los artículos , que dicen : A R T I C U L O P R I - M E R O : NOMBRE .- La compañía se denominará " PIZZERIA AMAZONAS LOVAROBRICAYE COMPANIA LIMITADA " , y durará treinta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil , pudiendo dicho plazo prorrogarse o restringirse o inclusive disolverse anticipadamente la compañía , con sujeción , en cada caso , a las disposiciones legales pertinentes y a lo previsto en los presentes Estatutos.- A R T I C U L O S E G U N - D O : OBJETO SOCIAL .- El objeto de la compañía es elaborar y comerciar pastas alimenticias y otros alimentos elaborados o semielaborados , especialmente las llamadas " pizzas " , para expenderlos en su propop opropios restaurantes , Para cumplir con sus fines , la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y de comercio , así como toda clase de operaciones mercantiles , industriales u otras permitidas por las leyes , inclusive la importación de artículos y enseres necesarios para su negocio y que no los hubiere en el - país .- A R T I C U L O T E R C E R O : DOMICILIO .- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, sin perjuicio - de poder establecer sucursales o agencias en otros luga-

res del territorio de la República .- A R T I C U L O C U A R T O : CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la compañía es el de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/ 700.000,oo)", dividido en setecientas participaciones de un mil sucres cada una , Este capital ha sido íntegramente suscrito y pagado a la presente fecha , en la forma y proporciones que corresponden a cada socio , de acuerdo al número de participaciones que suscribe , como se indica en los artículos quinto y sexto que siguen .- A R T I C U L O Q U I N T O : SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL .- El doctor Alfonso Loayza Jaramillo suscribe cuarenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una o sea un total de cuarenta y cinco mil sucres ; Ingeniero Vicente Vallejo Carrillo , suscribe ciento ochenta y tres participaciones de un mil sucres cada una o sea un total de ciento ochenta y tres mil sucres ; la señora Cecilia Guillén de Yéregui , suscribe treinta y un participaciones de un sucres o sea un total de treinta y un mil sucres ; Ingeniero Gustavo Brianza Reinoso suscribe ciento trece participaciones de un mil sucres , o sea un total de ciento trece mil sucres ; e Ingeniero Branko Rosenfeld , suscribe trescientos veintiocho participaciones de un mil sucres cada una , o sea un total de trescientos veintiocho mil sucres , cantidad que sumadas dan un total de setecientos mil sucres . La totalidad de las participaciones ha sido pagadas , por cada socio en la parte que le corresponde y en numerario , como se acredita con

NOTARIA 4ta.
QUITO-ECUADOR

-3-

el comprobante otorgado por el Banco del Pichincha de - esta ciudad , del que constan los depósitos en la cuenta de integración de capital a nombre de la compañía "Pizzeria Amazonas Lovarobricaye Compañía Limitada " .-

A R T I C U L O S E X T O .- CERTIFICADOS DE APORTACION .- La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación expedido de conformidad con lo señalado en el Artículo Ciento Siete de la Ley de Compañías , - certificados que serán autorizados y firmados por el - Presidente y el Gerente de la Compañía . Los socios - sólo responden por las obligaciones sociales hasta el - monto de sus participaciones individuales , salvo las - excepciones que en la antes mencionada Ley se expresan. Cada participación da derecho a un voto indivisible y - confiere a cada propietario todos los derechos y obligaciones contempladas en la Ley y en los presentes Estatutos , de manera especial en las ganancias o pérdidas de la compañía , a prorrata de sus respectivas participaciones sociales pagadas . En cualquier aumento de capital que se resolviere ,los socios tendrán derecho de preferencia en ese aumento y en proporción al número - de sus participaciones . Sinembargo , si el socio o socios renunciaren a tal derecho , se aceptará la suscripción del aumento acordado por parte de terceras personas . El socio que resolviere transferir una o más de sus participaciones , lo hará en la forma y modo determinados en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías vigentes.- A R T I C U L O S E P T I M O .-

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA
ABOGADO

DE LA ADMINISTRACION .- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente . La Junta General de Socios , legalmente convocados y reunidos , es el órgano supremo de la compañía.- A R T I C U L O O C T A V O .- REPRESENTACION .- La representación legal de la compañía , tanto judicial como extrajudicial , corresponde al Gerente , quién tendrá los mas amplios poderes y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de los negocios y objetivos de la compañía .- A R T I C U L O N O V E N O .- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará constituída por los socios legalmente convocados o reunidos y será la máxima autoridad de la compañía, con los mas amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales , inclusive interpretar obligatoriamente los presentes estatutos .- A R T I C U L O D E C I M O.- CLASE DE JUNTAS .- Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias , Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año , dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la compañía , para tratar y resolver todo aquello que la Ley de Compañías asigna a estas Juntas y para considerar cualquier otro asunto señalado en la convocatoria . Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas por el Gerente o el Presidente y en los demás casos determinados por la Ley , para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria . Tanto-

NOTARIA 41a.
QUITO-ECUADOR

-4-

las Juntas Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en Quito, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente .- A R T I C U LO D E C I M O P R I M E R O .- CONVOCATORIAS .- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente , cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley , Podrán , así mismo , pedir la convocatoria , él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social .- A R T I D U L O D E C I - M O S E G U N D O .- QUORUM .- La Junta General se considerará válidamente constituída en primera convocatoria con la concurrencia de socios que representen más de la mitad del capital social . En la segunda convocatoria se reunirá legalmente con el número de socios presentes, y así se expresará en la convocatoria que se realice para el objeto . Las resoluciones y decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos de los socios presentes y en consecuencia del capital social concurrente , salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos .- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R A .- QUORUM ESPECIAL .- Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento de capital o la disminución de éste , la fusión , transformación si se hallare en proceso de liquidación , la convalidación , la disolución anticipada de la compañía ; y , en general , cualquier reforma de los Estatutos , requerirá la concurrencia de socios que representen por lo menos el sesenta por -

ciento del capital social . En segunda convocatoria la Junta se reunirá con el número de socios presentes , debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente .- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .- JUNTA UNIVERSAL .- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro del territorio nacional ,para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado , y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la Junta .- A R T I C U L O Q U I N T O .- CONCURRENCIA Y REPRESENTACION .- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante . La representación se conferirá mediante carta-poder dirigida al Gerente de la Compañía y con carácter especial para cada junta o juntas a no ser que el representante cuente con poder notarial legalmente conferido para el efecto.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .- SESIONES Y ACTAS .- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona elegida en cada caso por los socios presentes en la sesión . Será Secretario de la Junta General el Gerente y a falta de éste actuará un Secretario ad-hoc que se designe para la sesión . Las actas de las sesiones de las Juntas se llevarán en hojas -

NOTARIA 4ta.
QUITO-ECUADOR

-5-

móviles escrituras a máquina en su anverso y reverso , debidamente foliadas , con numeración contínua y sucesiva y rubricadas por el Secretario . En lo demás , las sesiones de la Junta General se sujetarán a las normas pertinentes del Reglamento sobre Juntas Generales dictado por la Superintendencia de compañías .- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General tiene y ejercerá las atribuciones que le señala la Ley de Compañías y en especial las siguientes : a) Designar y remover al Presidente y Gerente de la compañía , los mismos que durarán por un período de cuatro años , sin que requieran ser necesariamente socios , y fijar sus remuneraciones.- b) Designar a un Comisario principal y su respectivo suplente , por un período de dos años .- c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas y el balance y los informes que le presentaren el Gerente y el Comisario acerda de los negocios sociales .- d) Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, y caso de liquidación nombrar liquidador o liquidadores, e) Acordar las reformas a los presentes Estatutos e interpretar con fuerza obligatoria , en los casos de duda u obscuridad de los mismos .- f) Conocer y resolver todo asunto relacionado con las actividades y negocios de la compañía que de acuerdo a la Ley y los presentes Estatutos no correspondan al Presidente o el Gerente .- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .-DEL PRESIDENTE .- El Presidente será nombrado por la Junta -

(6)

General , durará cuatro años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido , Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .-ATRIBUCIONES Y DERECHOS DEL PRESIDENTE .- a) Supervigilar la marcha y desemvolvimiento de la compañía .- b) Cuando no lo haga el Gerente, convocar a sesiones de la Junta General o se lo solciten uno o más socios de la compañía que representan por lo menos el diez por ciento del capital social . c) Presidir las sesiones de la Junta General .- d) - Suscribir junto con el Gerente los certificados de aportación , así como las actas de las sesiones de la Junta General con el Secretario .- e) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste .- A R T I C U L O V I G E S I M O .-DEL GERENTE .- El Gerente de la compañia será nombrado por la Junta General , durará cuatro años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido , No requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazo . En caso de ausencia , falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente ,deberá ser reemplazado por el Presidente .- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE .- a) Son atribuciones y deberes del Gerente además de las que le otorgan las disposicioneslegales pertinentes , representar judicial y extrajudicialmente a la compañía , con los deberes , faculta -

NOTARIA 4ta.
QUITO-ECUADOR

-6-

des y responsabilidades señaladas en la Ley para los administradores .- b) Administrar y consecuentemente dirigir la marcha y actividades de la compañía y realizar los actos y celebrar los contratos que sus objetivos requieran .- c) Presentar a la Junta General , a la terminación del ejercicio anual de la compañía , el balance un inventario detallado de los bienes de la compañía , el estado de pérdidas y ganacias y el informe de su gestión durante dicho ejercicio . - d) Nombrar y remover empleados y contratar los mismos y a trabajadores especializados en las actividades de la compañía , y firjar sus remuneraciones de acuerdo con la Ley .- e) Responder , de acuerdo con las exigencias legales , por la contabilidad , correspondencia , valores y demás bienes de la compañía y llevar los inventarios y libros correspondientes.- f) Ejercer todas las funciones que le concede la Ley y que fueren necesarios o convenientes para el cumplimiento de las finalidades de la Compañía y ejecutar y cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O .- DEL COMISARIO .- Habrá un Comisario principal y un suplente que durarán dos años en el ejercicio de su cargo y que tendrán los deberes , atribuciones y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías o fijados por la Junta General . El Comisario suplente reemplazará al principal en los casos de ausencia , falta o impedimento de éste .- A R T I C U L O - V I G E S I M O T E R C E R O .- FONDO DE RESERVA.-

De las utilidades líquidas de la compañía que resulten de cada ejercicio anual , se tomará un porcentaje del cinco por ciento anual para este objeto hasta que al - cance por lo menos hasta el veinte por ciento del capital social .- A R T I C U L O V I G E S I M O - C U A R T O .- EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio - económico de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre .- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- La compañía se disolverá por la terminación del plazo fijado para su duración , por las - causas determinadas en la Ley y por resolución de la Junta General . En caso de disolución se procederá a - la liquidación de la compañía , debiendo asumir la - función de liquidador el Presidente , siempre que no - hubiere oposición de los socios .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O .- DISPOSICIONES GENERALES .- Cualquier asunto que no estuviere comtemplado en los presentes estatutos y cuya resolución no estuviere determinada por las leyes , será resuelto por - la Junta General .- Se agregan como documentos habilitantes los siguientes : a) Copia de la Resolución - número cuatrocientos cuarenta y nueve de veinte y uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve , del - señor Subsecretario de Comercio , por la cual autoriza al Ingeniero Branko Rosenfeld para que invierta - con el carácter de inversión nacional , en la constitución y valor de sus aportaciones en la compañía --

NOTARIA 4ta.
QUITO-ECUADOR

-7-

b) Copia de la Resolución número seiscientos noventa y uno de once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve , del señor Subsecretario de Comercio, por la cual así mismo autoriza al Ingeniero Gustavo Brianza Reinoso, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución de compañías por constituirse en el Ecuador ; y , c) El certificado conferido por el Banco del Pichincha de junio de mil novecientos ochenta y siete , del que consta que la cuenta de integración de capital de PIZZERIA AMAZONAS LOVAROBRICAYE COMPAÑIA LIMITADA , los socios han depositado en numerario o dinero efectivo el ciento por ciento de sus aportes sociales .- Los comparecientes facultan al Ingeniero Vicente Vallejo para que realice todos los trámites y gestiones necesarias para la constitución de la compañía y para que convoque a la primera Junta General de Socios que deberá nombrar a los administradores y comisarios y para que tome las demás decisiones para la inmediata iniciación de las actividades y funcionamiento de la compañía . Los comparecientes convienen además en que los gastos de celebración de este contrato hasta su inscripción en el Registro Mercantil, serán de cuenta y cargo de la compañía que se constituye, esto es Pizzería Amazonas Lovarobricaye Compañía Limitada.- Agregue usted , señor Notario , las demás cláusulas de estilo para la plena validez y efectos de esta escritura y el contrato de sociedad que ésta contiene .- firmado) Doctor Alfonso Loayza J.,- Matrícula número trescientos setenta y uno .- H A S T A

A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso ; y , leída que les fue esta escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes , aquellos se afirman y ratifican en su contenido una vez más y firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe .- f i r m a d o) Doctor Alfonso Loayza Jaramillo , con cédula de identidad número uno siete cero cero tres cinco cero cero seis guión siete .- cédula tributaria número : dos tres cuatro seis siete cinco .- f i r m a d o) Señora Cecilia S. de Guillén , con cédula de identidad número ciento setenta ciento noventa y seis cero ochenta y uno guión cinco .- cedula tributaria número : cuatro cuatro uno nueve ocho cinco .- f i r m a d o) Ingeniero Vicente Vallejo , con cédula de identidad número cero seis cero cero cero tres dos cinco cinco guión uno .- cédula tributaria número cero uno cuatro dos cero dos .- f i r m a d o) Ingeniero Branko Rosenfeld S., con cédula de identidad número uno siete cero tres cuatro cuatro seis ocho ocho .- f i r m a d o) Ingeniero Gustavo Brianza , con cédula de identidad número uno ciete cero tres cuatro nueve uno cero siete.- cédula tributaria número dos dos siete dos una seis .- E L N O T A R I O : (f i r m a d o) D o c t o r E d m u n d o C u e v a C u e v a .- D O - D U M E N T O S H A - B I L I T A N T E S .-

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los diecisiete días del mes de marzo de 1987, yo, CECILIA GUILLEM DE YEREGUI, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número 170260536-9, mayor de edad, en pleno ejercicio de mi capacidad legal, libre y voluntariamente confiero Poder Especial, amplio y suficiente a mi señora madre CECILIA SERRANO DE GUILLEM, con cédula de ciudadanía número 1701960815, de estado civil casada, domiciliada en Quito, a fin de que procediendo con plena autorización de mi parte y a mi nombre y representación, intervenga válida y legítimamente en los siguientes actos:

Para que en uso de las facultades que le confiero intervenga en el contrato de constitución de la Compañía "Pizzería Amazonas Lovarobricaye Cia. Ltda"; efectúe el aporte que me corresponda ; realice cualquier gestión en relación con dicha constitución ante autoridad judicial o administrativa ecuatoriana; que suscriba la escritura de constitución; y, enfin, queda facultada para intervenir en mi nombre y representación en todos los asuntos vinculados con dicha constitución, de tal manera que la mandataria pueda cumplir fielmente este mandato.

Cecilia de Yeregui

CECILIA GUILLEM DE YEREGUI
C.C. 170260536-9
Pase Diplomático Nº 914

NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D. E.

Ante el suscrito Notario ISMAEL E. MORENO, compareció(eron) Cecilia Guillen de Yeregui identificado(s) con P. D # 914

y reconoció(eron) tanto el anterior documento como la(s) firma(s) que en él aparece(n). En constancia firma(n). 17 MAR. 1987

Fecha:

Cecilia de Yeregui

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Veinticinco
BOGOTA, D. E.
ISMAEL ELEAZAR MORENO

MOVILES 50 50 REPUBLICA DEL ECUADOR TIMBRE FISCAL SUCRES

1 1 9 9 8 8 7 7

1 1 9 9 8 8 7 7

1 1 9 9 8 8 7 7

TIMBRE DE SALUD 1987 6 SUCRES REPUBLICA DEL ECUADOR

MOVILES 1 1 REPUBLICA DEL ECUADOR TIMBRE FISCAL SUCRES

REPUBLICA DEL ECUADOR

Consulado ...

Presentada para autenticación ... suscrito Primer Secretario, Enc. Asuntos Consulares ... Bogotá Colombia

la que usa el señor Ismael Eleazar Moreno, Notario Veinticinco ... en todas sus actuaciones.

Autenticación No. N°174

Partida Arancelaria II-13-d

Valor de la actuación Libre de Derechos, Capt. IV. Art. 42, Lit. B. Reglta a la Ley Derechos Consl.

Lugar y Fecha Bogotá, 18 de Marzo de 1.987

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 05537

Quito, a - 6 ABR 1987

CERTIFICO que la firma precedente de Sr. Carlos López Damm, Encargado de Asuntos Consulares ... en Bogotá

es auténtica.

Min. Relaciones Exteriores – Departamento de Legalizaciones

Director General de Pasaportes

Lcdo. Augusto Pérez Anda

EMBAJADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 449

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1.975 y 1875, de 27 de septiembre de 1.977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1.976, la declaración No. 671, de 8 de agosto de 1.979, efectuada por el señor Ing. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF, de nacionalidad uruguaya, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

R E S U E L V E :

AUTORIZAR al señor ING. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF, de nacionalidad uruguaya, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de INMIGRANTE, otorgada el 6 de octubre de 1.970, por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías, constituídas o por constituirse en el Ecuador.

El señor ING. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarias Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 21 AGO. 1979

CERTIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICO

JORGE RIVERA O.
SECRETARIO NACIONAL ADMINISTRATIVO, FINANCIERO-ENCARGADO

Hilton Cevallos Rodríguez
Subsecretario de Comercio e Integración

RA-

Econ. Wilson Freire Jácome
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo, en una foja útil y en esta fecha, el documento que antecede.- Quito, a 2 de abril de mil novecientos ochenta y uno .-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, sellada y firmada en Quito, a dos de abril de mil novecientos ochenta y uno .-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO

RESOLUCION Nº 691

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nº 789, de 11 de Septiembre de 1975 y 1875 de 27 de Septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo Nº 974, de 30 de Junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo Nº 900-A, de 10 de Noviembre de 1976, la declaración Nº 782, de 28 de Noviembre de 1979, efectuada por el señor Ing. GUSTAVO EDUARDO BRIANZA REINOSO, de nacionalidad uruguaya, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

R E S U E L V E :

AUTORIZAR al señor Ing. Gustavo Eduardo Brianza Reinoso, de nacionalidad uruguaya, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante, Según la Ley anterior, otorgada el 5 de Febrero de 1971, por la Dirección General de Inmigración y Extranjería con registro Nº 216485, para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor Ing. Gustavo Eduardo Brianza Reinoso, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 11 DIC. 1979

CERTIFICA.-

Econ. Wilson Flores Jácome
SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION
ENCARGADO.

DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO ENCARGADO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada protocolizo en mi registro de escrituras públicas del presente año en una foja útil, la resolución que antecede.-Quito 23 de Enero de 1.980.-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO.-

Se protocolizó ante el Notario Titular Dr. J. Vicente Troya J., y en fe de ello confiero ésta S E X T A - C O P I A , firmada y sellada en Quito, a veinte de marzo de - mil novecientos ochenta y uno .-

Lcdo. Ramiro Rhea Palacios
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE.-

gug.

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

COMPROBANTE DE DEPOSITO No. 014115

LUGAR Y FECHA Quito, 18 de Junio de 1987

OFICINA EL GIRON DPTO. GERENCIA

RECIBIMOS DEL Sr. ING. VICENTE VALLEJO CARRILLO

PARA ABONAR 2403.- DEPOSITOS A PLAZO MENOR.- CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

CONCEPTO V/ que depositan los señores socios de la CIA. PIZZERIA AMAZONAS LOVARQBRICAYE CIA CTDA. hasta cumplir los trámites legales de constitución de la misma y la respectiva autorización de la Superintendencia de Cías

EFECTIVO	
CHEQUES BANCO PICHINCHA ESTA CIUDAD	700.000,oo
CHEQUES OTROS BANCOS ESTA CIUDAD	
CHEQUES SOBRE BANCOS OTRAS CIUDADES	
TOTAL DEL DEPOSITO	700.000,oo

DETALLE DE CHEQUES AL REVERSO

ARCHIVO

JAT 10 1987

FIRMA RECIBIDOR | FIRMA DEPOSITANTE | ELABORADO POR | REVISADO POR

CERTIFICACION DE LA MAQUINA

CH. BCO. PICHINCHA # 032799

Form. 0-202-4

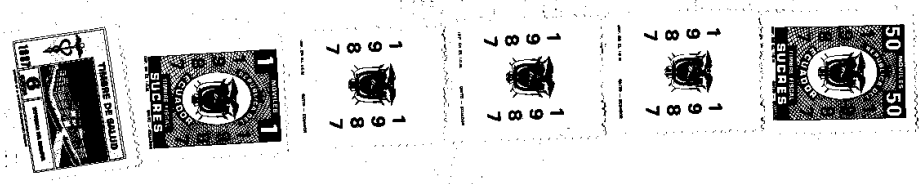

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CASILLAS 261 y 353
TELEX:
2361 - BAPICA - ED
2207 - BAPICA - ED
CABLE:
"PICHINCHA"
QUITO - ECUADOR

Quito, 18 de Junio de 1987

Señores
PIZZERIA AMAZONAS LOVAROBRICAYE CIA. LTDA.
Presente.-

De mis consideaciones:

Por medio de la presente nos permitimos abrir una cuenta de Integración de Capital de la CIA. PIZZERIA AMAZONAS LOVAROBRICAYE CIA. LTDA. con un monto de S/. 700.000,oo distribuidos de la siguiente manera:

DR. ALFONSO LOAYZA JARAMILLO		45.000,oo
ING. VICENTE VALLEJO CARRILLO		183.000,oo
CECILIA GUILLEN DE YEREGUI		31.000,oo
ING. GUSTAVO BRIANZA REINOSO		113.000,oo
ING. BRANKO ROSENFELD S.		328.000,oo
	TOTAL	700-.000,oo

Los valores quedan depositados hasta cumplir con los trámites legales de Constitución de la misma y la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA
Agencia El Girón

Fernando Ayala Lasso
GERENTE

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

SILLAS 261 y 393

13

TELEX:
2361 - BAPICA - ED
2207 - BAPICA - ED

CABLE:
"PICHINCHA"

QUITO - ECUADOR

Quito, 18 de Junio de 1987

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicitamos la apertura de una Cuenta de Integración de Capital con un monto de S/. 700.000,oo de la CIA. PIZZERIA AMAZONAS LOVAROBRI CAYE CIA. LTDA. distribuido de la siguiente manera:

DR. ALFONSO LOAYZA JARAMILLO	45.000,oo
ING. VICENTE VALLEJO CARRILLO	183.000,oo
CECILIA GUILLEN DE YEREGUI	31.000,oo
ING. GUSTAVO BRIANZA REINOSO	113.000,oo
ING. BRANKO ROSENFELD S.	328.000,oo
TOTAL	700.000,oo

Sin otro particular quedamos de Ustedes,

Atentamente,

" Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta -
T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada -
en el lugar y fecha de su otorgamiento ".-

Dr. EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIA CUARTA
QUITO - ECUADOR

Dr. Edmundo Cueva Cueva.-
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

ZON .- Cumpliendo lo dispuesto por la Superintendencia - de Compañías , mediante Resolución # 87.1.2.01417 , de - fecha 31 de Agosto de 1987 , tomé nota al margen de la - matriz de la escritura pública de C onstitución de la - Compañía de Responsabilidad Limitada "PIZZERIA AMAZONAS LOVAROBRICAYE CIA. LTDA." , celebrada el 18 de junio de 1987 , que se aprueba el contenido de la presente Reso - lución .- Quito, a 18 de septiembre de 1987.-

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIA CUARTA
QUITO - ECUADOR

Edmundo Cueva Cueva

NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil cuatrecientos diez y siete, del señor Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 412 del Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía "PIZZERIA AMAZONAS LOVAROBRICAYE COMPAÑIA LIMITADA", de diez y ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Notario Cuarto de este cantón, Dr. Edmundo Cueva Cueva.- Se fijó un extracto signado con el número 307.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2406.- Quito, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Gustavo García Cevallos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO